

## **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN PLÁCIDO.**

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación, por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO**, representado legalmente por el Ing. Agustín Elías Casanova Cedeño, en calidad de Alcalde; y, por otra el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN PLÁCIDO**, representado legalmente por el Econ. Gabriel García Casanova, en calidad de Presidente, quienes libre y voluntariamente acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación, al tenor de las siguientes cláusulas:

### **CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:**

**1.1** El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

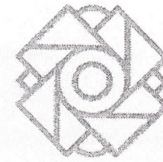
**1.2** El literal n) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización –COOTAD- establece como atribución del Alcalde, el suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;

**1.3** El artículo 55 del COOTAD, determina entre las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales las siguientes: "...c) *Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;...*".

**1.4** El COOTAD en su artículo 280 establece: *"Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o, de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras. Los convenios establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de fiscalización y control social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio observarán lo establecido en la ley."*

**1.5** El artículo 281 del COOTAD preceptúa: *"En los casos de convenios suscritos entre los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad beneficiaria se reconocerá como contraparte valorada el trabajo y los aportes comunitarios. Esta forma de*





*cogestión estará exenta del pago de la contribución especial por mejoras y del incremento del impuesto predial por un tiempo acordado con la comunidad.”*

1.6 El artículo 65 del COOTAD establece entre las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales.

1.7 Mediante Oficio N° 023-2019-GPSP-GGC, de fecha 01 de julio de 2019, el Econ. **Gabriel García Casanova, Presidente del GAD Parroquial Rural de San Plácido**, se dirige al Ing. **Agustín Casanova Cedeño, Alcalde de Portoviejo**, indicando en lo pertinente lo siguiente:

*“...Por medio del presente tengo a bien hacerle conocer que el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de San Plácido, presentó al Banco de Desarrollo del Ecuador el proyecto **“ILUMINACIÓN Y REGENERACIÓN DE VEREDA EN LA CALLE 1 DE DICIEMBRE (MARGEN IZQUIERDO) ENTRE LAS CALLES REINALDO ANTÓN HASTA LA ENTRADA A LA VÍA CERRO DE GABINO DE LA PARROQUIA SAN PLÁCIDO, CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ”** con un presupuesto referencial de \$ 77,165.49, el mismo que fue aprobado por el pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de San Plácido, para que sea aprobado y ejecutado a través del crédito No Reembolsable; pero para cumplir con el objetivo trazado, de parte del Banco de Desarrollo del Ecuador se nos hizo conocer que nuestra Institución debe cumplir con los requerimientos que se detallan a continuación:*

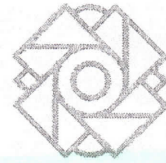
- ❖ *Convenio de autorización de gestión concurrente.*
- ❖ *Solicitar al Municipio de Portoviejo la designación de un técnico, para que realice los trabajos de fiscalización del proyecto antes mencionado.*

*Por lo expuesto me permito solicitarle muy respetuosamente, que a través del Municipio de Portoviejo nos brinden la asistencia necesaria, para poder cumplir con los requisitos antes mencionados y así de esta manera poder viabilizar la ejecución de esta importante obra de regeneración urbana en nuestra parroquia...”*

1.8 Con memorando GADMP-2019-PSM-0350, el Dr. David García Loor, Procurador Síndico Municipal, se dirige al Ing. Luchino Iturralde Cevallos, Director de Planificación Territorial, solicitando remitir los insumos relacionados con la disponibilidad de orden técnico del GAD Portoviejo, con la finalidad de proceder dentro del ámbito de sus competencias.

1.9 Mediante memorando GADMP2019DOPMEM-031, de fecha 09 de septiembre de 2019, el Ing. Víctor Hugo Sacoto Pico, Director de Obras Públicas, se dirige al Dr. David García Loor, Procurador Síndico Municipal, indicando que designa al Arq. Richard





Leopoldo García Menéndez como fiscalizador dentro del convenio interinstitucional que se suscriba para la ejecución de las obras que realice el GADPR de San Plácido.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO:**

En observancia de lo establecido en el artículo 280 del COOTAD, el GAD Municipal del cantón Portoviejo y el GAD Parroquial Rural de San Plácido acuerdan suscribir el presente convenio de coestión de obras, para la ejecución del siguiente proyecto: ***"ILUMINACIÓN Y REGENERACIÓN DE VEREDA EN LA CALLE 1 DE DICIEMBRE (MARGEN IZQUIERDO) ENTRE LAS CALLES REINALDO ANTÓN HASTA LA ENTRADA A LA VÍA CERRO DE GABINO DE LA PARROQUIA SAN PLÁCIDO, CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ"***.

Los comparecientes acuerdan suscribir el presente convenio para coordinar en forma conjunta la fiscalización de la obra mencionada, misma que será ejecutada por el Arq. Richard Leopoldo García Menéndez, fiscalizador nombrado por el GAD Municipal de Portoviejo.

#### **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

##### **3.1 Compromisos y Obligaciones del GAD Parroquial Rural de San Plácido**

- Entregar al Fiscalizador designado el expediente de la obra contratada, que incluya entre otros documentos, planos de detalles, presupuesto referencial, Apu's, especificaciones técnicas, cronogramas valorados, memoria de cálculo y de diseño, tanto en físico como digital debidamente firmado.
- Cumplir con la ejecución efectiva de la obra ***"ILUMINACIÓN Y REGENERACIÓN DE VEREDA EN LA CALLE 1 DE DICIEMBRE (MARGEN IZQUIERDO) ENTRE LAS CALLES REINALDO ANTÓN HASTA LA ENTRADA A LA VÍA CERRO DE GABINO DE LA PARROQUIA SAN PLÁCIDO, CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ"***.
- Garantizar que la obra se efectuará atendiendo a los términos de referencia y especificaciones técnicas.
- Garantizar que los recursos sean destinados únicamente para la ejecución de la obra.

##### **3.2 Compromisos y obligaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Portoviejo.**

- Realizar la fiscalización del proyecto.

#### **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO Y VIGENCIA:**

El plazo del presente convenio estará en vigencia hasta que se concluya la ejecución del proyecto.

#### **CLÁUSULA QUINTA.- ADMINISTRACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL:**

La administración, seguimiento y control del presente convenio por parte del GAD Parroquial Rural de San Plácido, estará a cargo del Econ. Gabriel García Casanova en su calidad de Presidente, y por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portoviejo, el funcionario que se designe para el efecto; quienes serán responsables de tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, trabajos a ejecutar por cada institución y plazos previstos.

#### **CLÁUSULA SEXTA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**

Las partes podrán dar por terminado el convenio de la siguiente manera:

- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por la expiración del plazo convenido.
- Por caso fortuito, hechos de fuerza mayor y causas imputables entre las partes que imposibilite la ejecución del proyecto.
- Por el incumplimiento de algunas de sus cláusulas.

La terminación del convenio no libera de responsabilidad a ninguna de las partes respecto del cumplimiento de las obligaciones que se hubieren generado en base a la firma del presente convenio, hasta el momento de la terminación del mismo.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL:**

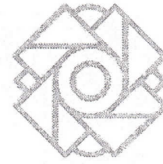
Las partes están exentas de asumir responsabilidad laboral o de cualquier otra naturaleza jurídica con terceros, tales como reclamos, juicios, recursos indemnizaciones o cualquier acción legal que pueda surgir o derivarse de las acciones ejecutadas por una de las partes signatarias en la ejecución del convenio.

#### **CLÁUSULA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Toda divergencia o controversia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del mismo, será sometida a un arreglo en forma directa y amistosa, mediante procedimientos de amigable composición, a través de los representantes de las instituciones para el convenio, en un lapso no mayor a treinta días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida.

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación y Arbitraje.

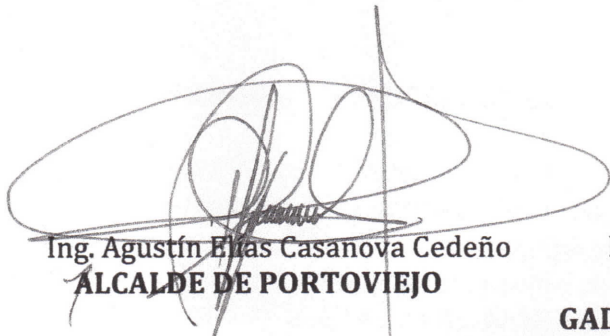




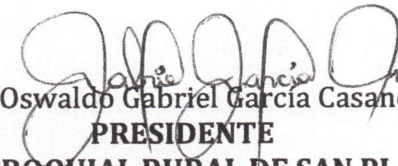
**CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN:**

Las partes aceptan el contenido de las cláusulas estipuladas en este convenio, por cuanto responden a sus intereses institucionales.

Para constancia suscriben el presente convenio, en tres ejemplares de igual tenor y valor los comparecientes, en la ciudad de Portoviejo, a los 11 SEP 2019



Ing. Agustín Elías Casanova Cedeño  
**ALCALDE DE PORTOVIEJO**



Econ. Oswaldo Gabriel García Casanova  
**PRESIDENTE**  
**GAD PARROQUIAL RURAL DE SAN PLÁCIDO**

Elaborado por: Abg. Martha Pesantes Vélez	
Revisado por: Dr. David García Loor	7
Trámite: 2019-044183	